Dio e pago por otro mandam.to de la Justicia y Regimiento desta villa del Sr. Emperador fecho y dado en esta villa de Valladolid a veinte y quatro dias del mes de Junio de mill y quinientos y quarenta y un años de que doy fee. Yo Juan de Vallejo escribano de Su Magestad y escribano de Regimiento desta villa la di de mano de la dicha villa por testimonio en pliego de papel y por mandado de los señores Justicia y Regimiento desta villa lo signé y firmé en testimonio de verdad. Juan de Vallejo escribano de Su Magestad y escribano de Regimiento desta villa.

Dio e pago por otro libramiento de la Justicia y Regimiento desta villa firmado del Sr. Emperador fecho en Valladolid a veinte y quatro dias del mes de Junio de mill y quinientos y quarenta y un años a Andres Moreno de Medina y Miguel Ruiz mis procuradores en nombre de Juan Ruiz de Salazar vecino desta villa por razon de los salarios de la procuracion en cierto pleito que la dicha villa trata con el Duque de Alburquerque sobre la Dehesa de Boyal de que se hizo cargo en el libramiento de Pago mostrado.

Y dio e pago por otro libramiento de la Justicia y Regimiento desta villa firmado del Sr. Emperador fecho en Valladolid a veinte y siete dias del mes de Setiembre de mill y quinientos y quarenta y un años a Alonso Ortiz de Salamanca y Pedro de Medina Bolivar vecinos desta villa en la puente de la sala de la puente del mes de Julio deste dicho año de mill y quinientos y quarenta y un años en cierta cantidad de maravedis en el dicho libramiento contenidos por razon de ciertas posadas que tuvieron en esta villa en el dicho mes de Julio deste dicho año de mill y quinientos y quarenta y un años el qual mandamiento no se pudo pregonar.

Y dio e pago por otro mandam.to de la Justicia y Regimiento desta villa firmado del Sr. Emperador fecho en Valladolid a veinte y siete dias del mes de Setiembre de mill y quinientos y quarenta y un años a Alonso Ortiz de Salamanca y Pedro de Medina Bolivar vecinos desta villa en cierta cantidad de maravedis en el dicho libramiento contenidos por razon de ciertas posadas que tuvieron en esta villa en el dicho mes de Julio deste dicho año de mill y quinientos y quarenta y un años el qual mandamiento no se pudo pregonar.

Y dio e pago por otro libramiento de la Justicia y Regimiento desta villa firmado del Sr. Emperador fecho en Valladolid a veinte y siete dias del mes de Setiembre de mill y quinientos y quarenta y un años a Alonso Ortiz de Salamanca y Pedro de Medina Bolivar vecinos desta villa en cierta cantidad de maravedis en el dicho libramiento contenidos por razon de ciertas posadas que tuvieron en esta villa en el dicho mes de Julio deste dicho año de mill y quinientos y quarenta y un años el qual mandamiento no se pudo pregonar.

Y dio e pago por otro libramiento de la Justicia y Regimiento desta villa firmado del Sr. Emperador fecho en Valladolid a veinte y siete dias del mes de Setiembre de mill y quinientos y quarenta y un años a Alonso Ortiz de Salamanca y Pedro de Medina Bolivar vecinos desta villa en cierta cantidad de maravedis en el dicho libramiento contenidos por razon de ciertas posadas que tuvieron en esta villa en el dicho mes de Julio deste dicho año de mill y quinientos y quarenta y un años el qual mandamiento no se pudo pregonar.

Y dio e pago por otro libramiento de la Justicia y Regimiento desta villa firmado del Sr. Emperador fecho en Valladolid a veinte y siete dias del mes de Setiembre de mill y quinientos y quarenta y un años a Alonso Ortiz de Salamanca y Pedro de Medina Bolivar vecinos desta villa en cierta cantidad de maravedis en el dicho libramiento contenidos por razon de ciertas posadas que tuvieron en esta villa en el dicho mes de Julio deste dicho año de mill y quinientos y quarenta y un años el qual mandamiento no se pudo pregonar.

Y dio e pago por otro libramiento de la Justicia y Regimiento desta villa firmado del Sr. Emperador fecho en Valladolid a veinte y siete dias del mes de Setiembre de mill y quinientos y quarenta y un años a Alonso Ortiz de Salamanca y Pedro de Medina Bolivar vecinos desta villa en cierta cantidad de maravedis en el dicho libramiento contenidos por razon de ciertas posadas que tuvieron en esta villa en el dicho mes de Julio deste dicho año de mill y quinientos y quarenta y un años el qual mandamiento no se pudo pregonar.

Y dio e pago por otro libramiento de la Justicia y Regimiento desta villa firmado del Sr. Emperador fecho en Valladolid a veinte y siete dias del mes de Setiembre de mill y quinientos y quarenta y un años a Alonso Ortiz de Salamanca y Pedro de Medina Bolivar vecinos desta villa en cierta cantidad de maravedis en el dicho libramiento contenidos por razon de ciertas posadas que tuvieron en esta villa en el dicho mes de Julio deste dicho año de mill y quinientos y quarenta y un años el qual mandamiento no se pudo pregonar.

Y dio e pago por otro libramiento de la Justicia y Regimiento desta villa firmado del Sr. Emperador fecho en Valladolid a veinte y siete dias del mes de Setiembre de mill y quinientos y quarenta y un años a Alonso Ortiz de Salamanca y Pedro de Medina Bolivar vecinos desta villa en cierta cantidad de maravedis en el dicho libramiento contenidos por razon de ciertas posadas que tuvieron en esta villa en el dicho mes de Julio deste dicho año de mill y quinientos y quarenta y un años el qual mandamiento no se pudo pregonar.

Y dio e pago por otro libramiento de la Justicia y Regimiento desta villa firmado del Sr. Emperador fecho en Valladolid a veinte y siete dias del mes de Setiembre de mill y quinientos y quarenta y un años a Alonso Ortiz de Salamanca y Pedro de Medina Bolivar vecinos desta villa en cierta cantidad de maravedis en el dicho libramiento contenidos por razon de ciertas posadas que tuvieron en esta villa en el dicho mes de Julio deste dicho año de mill y quinientos y quarenta y un años el qual mandamiento no se pudo pregonar.